



RECIBIDO EN
REGIMEN DE SESIONES

30 MAYO 2016

RESOLUCIÓN Nº **3996** / 2016

ASUNTO: Aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para ayudas a la compra de material de Educación Infantil, curso 15/16

- Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Educación de fecha 23 de mayo, para la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para la compra de material de Educación Infantil curso 16/17
- Y visto el informe de la Intervención Municipal que acredita la existencia de crédito para llevar a cabo el gasto, mediante operaciones RC nº 201600015738 por importe de 125.000,00 € y nº 201600033309 por importe de 20.000,00 euros

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en la sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2015

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria de ayudas para la compra de material de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, (0 a 3 años y 3 a 5 años respectivamente) para el curso 2016/2017, por un importe máximo de 145.000 euros, correspondientes 20.000 euros para para ayuas a alumnos/as de primer ciclo y 125.000 euros para ayudas a alumnos/as de segundo ciclo, así como de las bases reguladoras para la concesión de las citadas ayudas, mediante la aprobación del siguiente texto articulado:

Artículo 1. Objeto.

La presente resolución establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para ayudar a las familias con mayores dificultades económicas, para la adquisición de material educativo y los libros de texto para los cursos de primer y segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 16/17.

Artículo 2. Marco jurídico.

La concesión de la subvención objeto de la presente Resolución, está sujeta a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobados definitivamente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de marzo de 2016 (BOP nº 65 de fecha 7 de Abril de 2016).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, publicada en BOP de fecha 3 de marzo de 2008.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención objeto de la presente Resolución, los padres, madres o tutores de alumnos que estén matriculados en alguno de los cursos de Educación Infantil de 1^{er} ó 2^o ciclo, que sean vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del municipio de Vélez-Málaga, y cumplan con los criterios establecidos en la presente Resolución, así como con lo establecido en las disposiciones señaladas en el artículo 2.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, ni quienes se encuentren en situación de deudor por deudas vencidas respecto al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a fecha de aprobación de las presentes bases.
3. No obstante lo anterior, aquellos solicitantes de subvención que se encuentren en situación de deudor por deudas vencidas respecto al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, podrán subsanar este impedimento si en el plazo que se establezca en la resolución provisional, aportan justificante de haber saldado la deuda que es motivo de su incapacidad para obtener la condición de beneficiario.

Artículo 4. Actividad subvencionable.

La actividad objeto de la subvención regulada mediante la presente Resolución, consiste en la compra de los libros de texto y material escolar prescrito por el centro educativo en el que se halla inscrito el alumno/a para el curso 16/17, en los cursos de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-1, 1-2, 0 2-3 años) o de Segundo Ciclo (3, 4 y 5 años)

Para garantizar lo establecido en el párrafo anterior, la forma de hacer efectiva la subvención será mediante la entrega a los beneficiarios, de un documento "cheque-libro" que se podrá utilizar únicamente en la compra del material escolar, de acuerdo con las instrucciones que se cursen a los centros educativos y a los establecimientos de venta de libros colaboradores en este proyecto.

Artículo 5. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Los interesados deberán formalizar la solicitud de subvención en el modelo que se establece en los Anexos I y II de la presente Resolución, acompañando a la misma, la documentación acreditativa de los criterios de concesión enumerados en el artículo 6.

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el día 1 hasta el día 24 de junio de 2016 (ambos inclusive), tal como se indica en el modelo de solicitud incluido en los Anexos de la presente Resolución.

Podrán presentarse en cualquiera de las oficinas municipales de registro, tanto en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento como en cualquiera de las Tenencias de Alcaldía. Igualmente serán admitidas las solicitudes que se hayan presentado conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Criterios objetivos de concesión de la subvención.

En el caso de que el número de solicitudes de ayuda, una vez filtradas aquellas solicitudes que incurran en causa de impedimento recogido en las presentes bases a través del listado efectuado a tal efecto, arroje un importe superior a los que se establecen en el artículo 7, de la consignación presupuestaria existente para esta subvención en los presupuestos municipales del ejercicio 2016, se procederá a realizar una baremación, conforme a los siguientes criterios:

1. Renta de la unidad familiar. Se asignará una puntuación entre 0 y 12 puntos, en proporción inversa de la renta familiar / IPREM. La renta familiar será la suma de la renta de todos los miembros de la unidad familiar, que hayan obtenido ingresos, según los datos obrantes en la



AEAT, bien de la base imponible en los casos de haber presentado Declaración de IRPF, o bien del importe de las imputaciones en los casos de no haber presentado Declaración.

2. Número de miembros de la unidad familiar. Se asignará una puntuación entre 0 y 4 puntos en función del número de miembros que componen la unidad familiar.
3. Renta per-cápita de la unidad familiar: se asignará una puntuación entre 0 y 4 puntos en función de la renta per-cápita familiar, obtenida de dividir la renta indicada en el punto 1, entre el número de miembros de la unidad familiar.
4. Situación de desempleo: se asignará una puntuación entre 0 y 4 puntos, en función del número de miembros en situación de desempleo con anterioridad al 20 de mayo de 2015, así como de la duración de los periodos en situación de desempleo durante los tres años anteriores a la citada fecha del 20 de mayo. Estos datos se acreditarán mediante certificado expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.
5. Número de miembros con discapacidad, en la unidad familiar: se asignará una puntuación entre 0 y 4 puntos, y se considerará únicamente la discapacidad reconocida por órganos competentes, y con un porcentaje igual o superior al 33 por ciento.

A fin de reducir en lo posible los casos de empate en la baremación, los cálculos aritméticos podrán realizarse hasta con cuatro cifras decimales.

Será criterio determinante para la concesión de la ayuda, el tener la condición de alumnos en situación de riesgo, de tal manera que los que tengan reconocida esta condición por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, obtendrán directamente la condición de beneficiarios de esta ayuda, sin tener que someterse a la baremación establecida en el presente artículo.

Artículo 7. Importe de la subvención y número de subvenciones.

1. Ayudas para Educación Infantil de primer ciclo (0-1, 1-2 y 2-3 años). El importe de las ayudas que se conceden para este ciclo educativo se establece en 30,00 euros para alumnos de 0-1 año, 40,00 euros para alumnos de 1-2 años y 50,00 euros.
2. Ayudas para Educación Infantil de segundo ciclo (3, 4 y 5 años). Se establece un importe unitario con carácter general, de 70,00 euros para cada alumno que cumpla con los requisitos indicados en el artículo 3. No obstante, para los alumnos que accedan a la subvención por encontrarse en situación de riesgo, acreditado conforme a lo establecido en el artículo 6, el importe de la ayuda podrá ser superior al indicado con carácter general, con el fin de cubrir la totalidad del coste de los materiales que tengan prescritos por su centro, de acuerdo con el informe que a tal efecto será elaborado por los técnicos municipales.
3. El número máximo de subvenciones concedidas, vendrá determinado mediante el reparto total del crédito presupuestario disponible en la partida indicada en el artículo 11, con la concesión de ayudas por los importes establecidos en el párrafo anterior, y según la siguiente dotación presupuestaria: 125.000 euros se destinarán a ayudas de Educación Infantil de segundo ciclo, y 20.000 euros se destinarán a ayudas de Educación Infantil de primer ciclo.

Artículo 8. Procedimiento.

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones. Tras la recepción y registro de las solicitudes, se realizará la revisión y comprobación de los datos consignados, y si el número de potenciales beneficiarios fuera inferior al importe de la consignación presupuestaria, no se llevará a cabo la baremación de las mismas con la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 6.

El órgano de instrucción, previo informe del órgano colegiado, elevará al órgano concedente para su aprobación, la propuesta de resolución provisional, que se hará pública mediante la inserción tanto en el Tablón de Edictos Municipal, así como en la página web, indicando las solicitudes recibidas, las admitidas, y las que no estén admitidas, con indicación de las causas que han motivado su inadmisión, otorgando un plazo para presentación de alegaciones y para la subsanación de defectos en los casos en que sean subsanables. En la misma resolución provisional, podrá incluirse el resultado provisional de la baremación en cada uno de los



apartados. El plazo de alegaciones y subsanación de defectos podrá reducirse de 10 a 5 días hábiles, por razones de urgencia en el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes que resulten excluidos por incurrir en la causa descrita en el Artículo 3.3 (estar en situación de deudor por deudas vencidas con el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga) podrán subsanar esta situación si en el plazo de subsanación de defectos establecido en el párrafo anterior, aportan justificante de haber saldado las deudas vencidas que motivaban su exclusión.

Transcurrido el plazo de alegaciones y de subsanación de defectos, y tras la valoración de la documentación aportada, el órgano de instrucción elevará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, en la que establecerá la relación de solicitantes que finalmente resulten beneficiarios de la subvención. Dicha resolución definitiva, pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 52 de la ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 109 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Modo de hacer efectiva la subvención.

Los solicitantes que resulten beneficiarios de esta subvención, recibirán a través de su centro educativo o por los medios que sea factible en los casos de centros de fuera del término municipal, un documento Cheque-libro, que indicará los datos del alumno, tutor, centro, y material para cuya compra se puede emplear el documento cheque-libro, que será en todo caso el material prescrito por los equipos docentes de Educación Infantil. La compra de dicho material con la utilización del cheque-libro como medio de pago, podrá realizarse en el establecimiento de elección de los padres, o en el propio centro educativo en el caso de Educación Infantil de primer ciclo, siempre que dicho establecimiento acepte colaborar en este proyecto.

Artículo 10. Justificación.

Dado que la subvención recibida mediante la entrega de un documento cheque-libro no puede ser utilizada para otro fin distinto de la compra de los libros y material educativo de Educación Infantil, el hecho de haber utilizado el cheque-libro en cualquiera de los establecimientos de venta de libros, que serán los encargados de remitir los cheques-libro atendidos, dará por justificada la subvención recibida, sin que sea necesario realizar ningún trámite posterior por parte de los padres beneficiarios en el caso de segundo ciclo.

Para las ayudas concedidas a padres de alumnos de Educación Infantil de primer ciclo, además de la aportación del documento cheque-libro para su cobro, se requerirá una certificación a los centros educativos en la que se haga constar que el alumno se ha incorporado al centro educativo y que permanece escolarizado con fecha 30 de septiembre.

Los documentos cheque-libro remitidos por los establecimientos de venta de libros, deberán venir con la firma del tutor que aparece como beneficiario, así como fotocopia de su DNI, acreditativo de que el tutor/a ha realizado la compra del material, objeto de la subvención concedida.

Artículo 11. Financiación.

El importe de las ayudas establecidas mediante la presente Resolución, será financiado por el Ayuntamiento de Vélez Málaga, con cargo a la partida número 150301 48102 326, con un crédito disponible de 145.000,00 euros, del presupuesto municipal del ejercicio 2015, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de marzo 2016 (BOP nº 65 de fecha 7 de Abril de 2016).

Artículo 12. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web, y tablón de edictos municipal, sin perjuicio de que surtirán efectos desde la fecha de apertura del plazo para presentación de solicitudes, a fin de garantizar la eficacia de las ayudas, así como el acceso a las mismas por los potenciales beneficiarios durante la primera quincena del curso escolar para el que se conceden las ayudas.



Artículo 13. Organos competentes

1. El órgano colegiado encargado de aprobar la valoración de las solicitudes, de acuerdo con las presentes bases, y según el artículo 14.1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, (BOP nº 43 de 3 de marzo de 2008), tendrá la siguiente composición:

Presidente: El presidente de la Corporación Municipal o concejal en quien delegue

Vocales: 1º vocal: el concejal delegado de Educación

2º vocal: el funcionario del Ayuntamiento de Vélez Málaga Carlos de Vicente Hierro

Secretario: Asumirá las funciones de secretario, el segundo vocal o funcionario en quien delegue.

2. Órgano encargado de la instrucción: el funcionario encargado del departamento de Educación

3. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el concejal-delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Artículo 14. Compatibilidad con otras ayudas

La obtención de la ayuda municipal objeto de la presente convocatoria, será compatible con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados.

En Vélez-Málaga, a 27 de mayo de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo: Juan Carlos Márquez Pérez



ANEXO I: Impreso de solicitud, anverso



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Educación

Espacio reservado para Registro de Entrada

IMPORTANTE:
La solicitud debe estar impresa a **dobles caras**

AYUDAS PARA EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 16/17

S O L I C I T U D

MUY IMPORTANTE: El número de Registro de Entrada será el que aparecerá como referencia en la publicación de listados.

Solicitante	Apellidos		Nombre	
	Nº Documento	Tipo de documento: ☐ NIF ☐ NIE	E-mail	
	Domicilio familiar:		Localidad	Teléfono
	Situación: ☐ Trabajador por cuenta ajena ☐ Autónomo ☐ Desempleado ☐ Jubilado			

Alumno/a	Apellidos		Nombre	
	Curso 16/17: Ed. Infantil _____ años	Centro:		
	Domicilio familiar:		Localidad	

Cónyuge	Apellidos		Nombre	
	Nº Documento	Tipo de documento: ☐ NIF ☐ NIE	E-mail	
	Domicilio familiar:		Localidad	Teléfono
	Situación: ☐ Trabajador por cuenta ajena ☐ Autónomo ☐ Desempleado ☐ Jubilado			

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, MAYORES DE EDAD

	Nombre y apellidos	Nº Documento	Parentesco con solicitante	Situación (*)
1				
2				
3				
4				

(*) Situación: 1-Trabajador por cuenta propia 2-Trabajador por cuenta ajena 3-Pensionista 4-Desempleado 5-Estudiente

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, MENORES DE EDAD

	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Parentesco con solicitante
1			
2			
3			
4			

Plazo de presentación:

Hasta el 24 de junio de 2016 en:

- Registro del Ayuntamiento
- Tenencias de Alcaldía

Ayuntamiento Vélez Málaga

RESGUARDO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA EDUCACIÓN INFANTIL, CURSO 16/17

SOLICITANTE: _____

NIF / NIE: _____

ALUMNO: _____

CURSO: _____ CENTRO: _____

Sello o etiqueta de Registro



ANEXO II : Impreso de solicitud, reverso

Plazo de presentación **Hasta el 24 de junio**

Los criterios de adjudicación de ayudas para Educación Infantil, según la resolución municipal por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, son los siguientes:

- * Estar empadronado en el municipio de Vélez-Málaga a fecha de la convocatoria y en la misma unidad familiar del alumno
- * Renta de la unidad familiar (ingresos de todos los miembros de la unidad familiar)
- * Número de miembros de la unidad familiar
- * Renta per cápita de los miembros de la unidad familiar
- * Número de miembros en situación de desempleo con anterioridad al 20-5-2016
- * Miembros con minusvalía en grado superior al 33%, reconocido mediante certificado por órgano competente
- * Informe sobre situación de riesgo emitido por el Área de Servicios Sociales
- * Estar en situación de deudas con el Ayuntamiento, tanto solicitante como cónyuge, es motivo de exclusión si no se subsanan en plazo

MUY IMPORTANTE		A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:
Autorización	Deben firmar la autorización TODOS los miembros mayores de edad. La omisión de este requisito, será causa de exclusión en la obtención de las ayudas.	
Del alumno	Certificado expedido por el centro que acredite que el alumno está matriculado en Educación Infantil, para el curso 16/17, indicando el curso (0-1, 1-2, 2-3 (Primer ciclo), o 3, 4 ó 5 años (Segundo ciclo)) (Sólo en el caso de que el centro no haya remitido al Ayuntamiento el listado de alumnos matriculados en Educación Infantil)	
De la familia	Fotocopia de libro de familia (todas las páginas con anotaciones)	
De ingresos	No se requiere documentación. Es requisito firmar la autorización en este impreso para que el Ayuntamiento pueda recabar la información de la Agencia Tributaria. Deben firmar la autorización todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.	
De todos los miembros	Fotocopia del DNI o documento de identificación de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años (a ser posible, en una sola hoja)	
De estar en desempleo	No es necesario aportar documentación. El Ayuntamiento la recaba del S.A.E., en virtud de la autorización que debe prestar con su firma el solicitante y todos los miembros mayores de edad que componen la unidad familiar.	
De discapacidad	Certificado vigente, expedido por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, en el que se especifique el porcentaje de discapacidad reconocido.	

El solicitante y todas las personas mayores de edad de la unidad familiar, que firman abajo, se responsabilizan de la exactitud de los datos consignados en este impreso y autorizan al Ayuntamiento de Vélez Málaga a recabar los datos necesarios de otras administraciones a efectos de baremación para la obtención de la ayuda objeto de la presente solicitud, así como a la cesión a otras administraciones o entidades sólo a efectos de posible obtención de otras ayudas.

En _____, a _____ de _____ de 2016
EL SOLICITANTE EL CONYUGE

Fdo: _____ Fdo: _____

Restantes miembros mayores de edad, firma para autorización a recabar datos económicos y de otras administraciones:	
MIEMBRO 1	MIEMBRO 2
Fdo: _____	Fdo: _____
MIEMBRO 3	MIEMBRO 4
Fdo: _____	Fdo: _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el cual garantiza la adopción de las medidas necesarias para velar por la confidencialidad de los mismos. Igualmente se le informa de la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en la O.A.C. del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, Plaza de las Carmelitas 12, 29700 Vélez-Málaga

NOTAS:

- El número de registro es el que aparecerá en la publicación de los listados.
- Se publicará listado provisional con plazo para subsanación de defectos o deudas, y posteriormente listado definitivo.